

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: **204004089001-2021-00470-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP**
Demandados: **YICELA PALLARES DIAZ**

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada por la parte demandante donde manifiesta que se designe como nuevo apoderado judicial a la Dra. LAYD ZAMIRA ROBLES MENDOZA con tarjeta profesional No 404.369 del C.S.J., a lo cual esta agencia judicial accederá a reconocerlo como nuevo apoderado de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme lo establece en el Artículo 77 del C.G.P, así mismo para esta agencia judicial se entiende la terminación del poder conferido a la Dra. MONICA PADILLA BRAVO de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO. - Reconocerle personería jurídica a la Dra. LAYD ZAMIRA ROBLES MENDOZA CC. 1.065.839.076 con tarjeta profesional No 404.369 del C.S.J, como apoderado del ejecutante para este negocio, de conformidad con las facultades establecidas en el Art. 77 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretar la terminación del poder conferido a la Dra. MONICA PADILLA BRAVO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_095
Hoy _13/12/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría